EXPEDIENTE: CAA /04-2020/ASS-ELEC

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO TEXTIL DE TRABAJO Y CALZADO PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO AL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA 2020-2022"

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO TEXTIL DE TRABAJO Y CALZADO PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO AL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA 2020-2021"

1.- OBJETO

El artículo 56 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía establece que se dotará de vestuario integro al personal sujeto al mismo, siendo el objeto del presente pliego, establecer las condiciones técnicas que han de regir para la adquisición del vestuario textil de trabajo y calzado, para el personal laboral adscrito al Consejo Audiovisual de Andalucía (en adelante CAA)

Este Consejo no dispone de medios personales ni materiales propios para proceder a lo estipulado en el citado Convenio, de ahí que ante esa insuficiencia de medios se considera justificada la necesidad de proceder a la contratación del presente suministro.

Se ha establecido en el presente contrato únicamente el vestuario de hombre, y el calzado, no siendo necesario el de mujer al carecer este Consejo de personal laboral femenino.
En lo que se refiere al vestuario de hombre se podrá ser heterogéneo, el cual no requiere esa necesidad de igualdad de aspecto, y estará formado por prendas producidas con patrones, tomando como referencia tallas por tamaño o por número

La presente contratación se divide en 2 lotes:

- **Lote 1**: Vestuario heterogéneo de hombre.
- **Lote 2:** Calzado.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR Y CONDICIONES PARTICULARES DE EJECUCIÓN.

2.1. En la relación del Anexo I del presente Pliego se incluyen los precios unitarios máximos, IVA excluido, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

- Tanto el presupuesto total del contrato como los importes unitarios establecidos para cada tipo de prenda en el citado Anexo tienen carácter máximo, no pudiendo las empresas licitadoras ofertar importes superiores a estos máximos (total y unitarios).

2.2. En el apartado 2.6 del presente Pliego se incluyen los tipos de prendas y de calzado a suministrar, las características técnicas de las mismas, y el número de unidades máximas, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

- El licitante deberá indicar de las prendas ofertadas la composición en fibras naturales, tales como algodón, lino, seda y otras, en tanto por ciento, de tal manera que la composición mínima a partir de la cual se valorarán las ofertas presentadas será del 0%. Asimismo, para el calzado se valorará el material de su composición.

- El licitante deberá indicar de las prendas ofertadas la composición de todos sus componentes en tanto por ciento, de tal manera que la suma de todos sus componentes alcance el 100%.

- El número de unidades de cada tipo de prenda y calzado a suministrar por la empresa adjudicataria es el indicado en el citado apartado, teniendo carácter máximo.

- En el caso de que se solicite un menor número de unidades respecto de las indicadas en el citado apartado, la persona adjudicataria tendrá derecho al abono de las unidades efectivamente entregadas, sin derecho a compensación alguna por las unidades no suministradas.

2.3. Los tipos de prendas y calzado a suministrar deberán adecuarse a los estándares del mercado.
Dicho material deberá ajustarse al tallaje existente del personal destinatario.

2.4. En caso de no poder suministrar alguna prenda por causa justificada y debidamente acreditada (falta de stock, tallas especiales o cualquier otra circunstancia excepcional), el responsable de la ejecución del contrato podrá autorizar las entregas de las prendas y del calzado que sean necesarios, con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, siempre y cuando las características técnicas de las prendas y del calzado que se entreguen sean al menos igual que las ofertadas por la empresa adjudicataria.

2.5. Todas las prendas y calzado a suministrar deberán ir debidamente etiquetadas y referenciadas, de tal forma que:

- Las prendas textiles deberán estar etiquetadas conforme a lo establecido en el texto vigente del Real Decreto 928/1987, de 5 de junio, relativo al etiquetado de los productos textiles.

- El calzado deberá estar etiquetado conforme a lo establecido en el texto vigente del Real Decreto1718/1995, de 27 de octubre, por el que se regula el etiquetado de los materiales utilizados en los componentes principales del calzado.

- Igualmente, y a efectos de su identificación, tanto las prendas textiles como el calzado, deberán estar referenciados, debiendo coincidir dicha referencia con la indicada en la oferta presentada.

2.6. Los tipos de prendas y el calzado a suministrar, sus características y el número de unidades máximas son los siguientes:

LOTE 1: VESTUARIO TEXTIL HETEROGÉNEO HOMBRE.

- Pantalón tipo chino o vaquero:

Pantalón tipo chino: con cierre de cremallera y botón, con dos bolsillos laterales y otros dos traseros, éstos últimos con cierre con ojal y botón.
Pantalón tipo vaquero: con cierre delantero de cremallera y botón, con cinco bolsillos.
Número de unidades máximas de pantalones tipo chino o vaquero: 12.

Camisa o Polo de manga corta o larga:
Camisa de manga corta
Polo de manga corta: Con cuellos y abertura delantera con botones
Número de unidades máximas de camisa o polo de manga corta o larga: 24
- **Calcetines :**
Número de unidades máximas de calcetines: 24 pares

LOTE 2: CALZADO.

ZAPATOS HOMBRE:
-**Zapatos con cordones/sin cordones (invierno y verano):** Zapatos con cordones y sin cordones, en material de piel, suela flexible, y al menos en color negro.
Número de unidades máximas de zapato con/sin cordones: 6

- **Zapato tipo náutico (verano) :** Zapato tipo náutico con cordones en cuero, al menos en color marrón.
Número de unidades máximas de zapato tipo náutico: 6

3. CONDICIONES PARTICULARES DE EJECUCIÓN.

3.1. De acuerdo con el objeto del presente contrato, se considera necesario para su ejecución que la empresa adjudicataria cuente con al menos una dependencia en el término municipal de Sevilla, donde recibir al personal, probarse las prendas preservando la intimidad de los trabajadores, medir o tallar, hacer entrega de las mismas, así como cualquier actuación relativa a la ejecución del contrato. Dicha dependencia deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ha de contar con vestuarios o probadores de ropa, dotados de espejos, perchas fijas y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 78 del Decreto 293/2009, de 7 de julio,

por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

- Estar dotada de cuarto de baño o aseo.
- Contar con climatización y ventilación adecuadas.
- Cumplir con la normativa aplicable de protección contra incendios y de seguridad y salud de los trabajadores.

3.2. Una vez formalizado el contrato, el responsable del mismo podrá verificar y comprobar "in situ" que la dependencia adscrita reúne los requisitos exigidos en el apartado 3.1.

3.3. El adjudicatario deberá facilitar, previo al inicio del contrato, el nombre, teléfono móvil y dirección de correo electrónico de la persona designada por la empresa que será la encargada de resolver las cuestiones relacionadas con la ejecución del contrato y en la práctica diaria de los suministros. En caso de sustitución ésta deberá ser comunicada a la Administración de forma inmediata, o en su caso, en un plazo máximo de 2 días.

3.4. Una vez formalizado el contrato, el Servicio Personal y Asuntos Generales del Consejo Audiovisual de Andalucía remitirá a la empresa adjudicataria en un plazo máximo de 10 días naturales, la relación del personal con derecho a vestuario de trabajo y calzado, con indicación de las prendas que le corresponden en cada temporada para cada uno de los años.

3.5. La entrega al interesado se hará por la totalidad de las prendas de vestir y/o calzado que le correspondan en cada temporada, según el lote del que se trate. Para las temporadas de verano e invierno las prendas serán suministradas en los meses de mayo y octubre respectivamente.

3.6. La adjudicataria procederá a citar al personal destinatario para la elección, toma de medidas en su caso y cuantas acciones sean necesarias, con una semana de antelación, a efectos de evitar disfunciones en el normal desarrollo del trabajo en el Consejo Audiovisual de Andalucía.

3.7. Una vez realizado lo indicado en el apartado 3.6, si está disponible la totalidad de las prendas y/o calzado, se hará entrega al interesado, en las instalaciones del Consejo Audiovisual, que deberá firmar el albarán cuya copia deberá ser remitida por la adjudicataria vía correo electrónico, al responsable de la ejecución del contrato.

3.8. En caso de que la adjudicataria no disponga de alguna de las prendas y/o calzado, deberá volver a citar a los afectados en un plazo máximo de 15 días naturales para la elección de prendas y toma de medidas conforme a lo establecido en el punto3.6.

3.9. Se permite a la adjudicataria una tercera y última citación, en caso de que tras la segunda citación no se disponga de alguna de las prendas. Esta tercera citación deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días naturales.

3.10. Si para la tercera y última citación no se pudiera suministrar alguna prenda o calzado, por causa justificada y debidamente acreditada (falta de stock, tallas especiales o cualquier otra circunstancia excepcional), el responsable de la ejecución del contrato podrá autorizar las entregas de las prendas y/o calzado que sean necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, siempre y cuando las características técnicas de las prendas y calzado que se entreguen sean al menos igual que las ofertadas por la empresa adjudicataria.

3.11. La adjudicataria estará obligada, como condición especial de ejecución, al amparo del artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
A tal efecto, la adjudicataria deberá acreditar dicha obligación, mediante una declaración expresa responsable, a la finalización de la entrega del vestuario y del calzado.

4. OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

• La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular que se requieran para la realización del suministro contratado correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

• Las pruebas, ensayos o informes necesarios para la correcta ejecución del suministro o las que la Administración solicite para la comprobación de las calidades de los productos entregados correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

• Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro, hasta su lugar de puesta a disposición, correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

• Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

• Asimismo, será de cuenta de la empresa adjudicataria indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

El Jefe del Servicio de
Personal y Asuntos Generales

Fdo.: Antonio Urbano Mármol

Anexo I

LOTE 1: VESTUARIO HETEROGÉNEO HOMBRE

Personal Laboral: 3 trabajadores hombres

TIPO DE PRENDA	N° unidades máximas
PANTALÓN TIPO CHINO/PANTALÓN TIPO VAQUERO (INVIERNO Y VERANO)	12
CAMISA MANGA CORTA-LARGA/POLO MANGA CORTA-LARGA (INVIERNO Y VERANO)	24
CALCETINES (INVIERNO Y VERANO)	24
CHAQUETA AMERICANA O CAZADORA	6
CORBATA	6
CHALECO O JERSEY DE PUNTO	6
GABARDINA /CHAQUETÓN INVIERNO	3
TOTALES	81

LOTE 2: CALZADO

Personal Laboral: 3 trabajadores hombres

TIPO DE CALZADO	N.° unidades máximas
ZAPATOS CON CORDONES / SIN CORDONES (INVIERNO Y VERANO)	6
ZAPATOS TIPO NÁUTICO (VERANO)	6
TOTALES	12